

		Código: 5-REG-005	
		Versión: 02	Página 1 de 3
Reglamento de Comité de Crédito			
1 era Revisión por: Comité de Auditoría	2 da Revisión por: N/A	Aprobado por: Junta Directiva	
Acta N°: 143 Fecha: 25/06/2020	Acta N°: N/A Fecha: N/A	Acta N°: 142 Fecha: 22/07/2020	

1. COMITÉ DE CRÉDITO.

Grupo Financiero CAFSA contará con un Comité de Crédito quien se encargará de analizar, discutir y aprobar o improbar el otorgamiento de créditos y arrendamientos dentro del rango monetario fijado en la Políticas de Crédito y la Política de Arrendamiento establecidas por Junta Directiva; dicha aprobación se fundamentará en la información disponible al momento de la toma de decisiones, en observancia del resguardo en todo momento de los activos, el bien patrimonial del Grupo y el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas aplicables.

Será potestad del Comité de Crédito aprobar o improbar excepciones calificadas al cumplimiento de las normas internas de colocación, dejando justificación por escrito sobre las excepciones y las medidas de control establecidas sobre el cliente de ser necesario. Excepción a esta regla será el otorgamiento créditos por montos superiores al límite de aprobación establecido en las Políticas de Crédito y Arrendamiento para este Comité.

Además, en el Comité de Crédito se realizarán presentaciones sobre el análisis de indicadores de riesgo de crédito y se discutirán temas relacionados con gestión de crédito, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de objetivos y facilitar la toma de decisiones al área de negocios.

2. ALCANCE

El presente reglamento aplica para Grupo Financiero CAFSA.

3. PERFIL

Los miembros de dicho Comité Técnico poseerán cuando menos cinco años de experiencia como miembros de Comités de Crédito en el Sector Financiero – Bancario Nacional. La totalidad de sus miembros poseerá cuando menos el grado de Bachiller Universitario o su equivalente.

4. INTEGRACIÓN.

El Comité de Crédito estará integrado por seis (4) miembros, todos con derecho a voz y voto:

- a) Tres miembros de Junta Directiva.
- b) El Gerente General, Secretario.

5. SESIÓN.

Las sesiones del Comité de Crédito se realizarán cuando así lo convoque cualquiera de los Directores miembros o el Gerente General, y podrá recibir como invitados a las personas o funcionarios que así se requiera, pero solamente los miembros de ese órgano tienen derecho a voto.

Adicionalmente, se realizarán dos sesiones al año como mínimo, para revisar indicadores de la gestión de riesgo de crédito.

6. QUÓRUM.

Cuando estén presentes dos de los miembros que componen este Comité.

7. ACUERDOS.

Los acuerdos de este Comité se tomarán por unanimidad. El voto negativo de cualquiera de los miembros implica el rechazo de la solicitud de crédito. Posterior a la celebración de cada sesión de Comité se elaborará un acta sobre los principales asuntos tratados y acuerdos tomados, la cual será revisada de forma detallada en el Comité inmediato siguiente, y será firmada por los miembros que estuvieron presentes según acta de sesión a firmar. El Libro de Actas del Comité de Crédito estará a disposición de la Superintendencia General de Entidades Financieras y estará ajustado a las disposiciones emitidas por esta.

8. FUNCIONES.

El Comité de Crédito posee las siguientes funciones:

- a) Analizar los casos de exposición en operaciones activas de acuerdo a lo dispuesto por los límites aprobados por Junta Directiva.
- b) Analizar los casos de exposiciones crediticias con Partes Vinculadas al Grupo Financiero.
- c) Monitorear de acuerdo a la periodicidad establecida para cada indicador de crédito, la evolución de los mismos. Los indicadores serán de índole regulatorios, medición interna o de declaración apetito de riesgo de crédito.
- d) Discutir temas relacionados a la gestión de riesgo de crédito.
- e) Informar a la Junta Directiva los resultados sobre las exposiciones al riesgo de crédito de la entidad.
- f) Conocer, promover y mantener alineadas las políticas, procedimientos y metodologías para la administración del riesgo de crédito de acuerdo al marco de referencia SUGEF.
- g) Recomendar límites, estrategias y políticas que coadyuven con una efectiva administración de riesgos de crédito.

h) Las funciones y requerimientos que le establezca la Junta Directiva.

9. SEGUIMIENTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE CREDITO.

Se llevará un control de los acuerdos tomados por el Comité de Crédito que incluye las solicitudes realizadas a la administración. Cada tarea pendiente tendrá un responsable y una fecha para su cumplimiento.

El Secretario será el encargado de mantener actualizado el control de acuerdos y de adjuntarlo a la agenda de cada sesión.

10. INVITADOS.

En las sesiones del Comité de Crédito podrán recibir como invitados a las personas o funcionarios que consideren apropiado para dicho Comité, con derecho a voz únicamente.

11. INFORMES

Es deber del Comité de Crédito elaborar Informes a Junta Directiva sobre su labor y/o temas específicos cuando esta así lo solicite.

12. SUSTITUCIÓN.

En caso de incumplimiento de algún miembro del Comité, la Junta Directiva procederá a su remoción y sustitución.

13. CONTROL DE REGISTROS

Código	Nombre	Cargo responsable almacenam.	Lugar de almacenam.	Modo consecutivo	Tiempo almacenam	Disposición final
	No aplica					

14. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha:	Descripción del motivo	Sustituye versión:	Paginas
22/07/2020	Revisión del Documento. No hay cambios. Aprobado en: Sesión No.143 de Comité de Auditoría Sesión No.142 de Junta Directiva	-	Todo

--FIN DEL DOCUMENTO--